

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

Nº INT.: 368

DECRETO ALCALDICIO Nº 891

DOÑIHUE, 19. 3. 2012

CONSIDERANDO:

La necesidad de cumplir con el convenio "Metas Locales Indices de Actividad en Atención Primaria de Salud", "Indices de Actividad", diversos Programas en convenio con la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins y la implementación de (2) CESFAM (actualmente nivel intermedio) en la comuna; respecto a la atención Médica y funciones administrativas del personal de salud atención primaria de Doñihue y Lo Miranda.

VISTOS .:

- 1.- Decreto Nº 374/87, Ministerio de Salud.
- 2.- D.F.L. Nº 1-3063/80, Ministerio del Interior.
- 3.- Ley Nº 19.378/95 Estatuto de Atención

Primaria de Salud

- 4.- Ley 18.883, Título IV, artículo 97.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº

18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Título II, párrafo 2º, artículo 3º (Ex 56).

DECRETO.:

1.- Ordénese a trabajar horas extraordinarias diurnas y festivas (nocturnas), no excediéndose de 40 horas extraordinarias diurnas, para cumplir con lo expuesto en el considerando, desde el mes de enero hasta el mes de junio del año 2012, a los siguientes funcionarios (as) de los Cesfam Doñihue y Lo Miranda. :

NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	NIVEL
Segundo A. González Villa	Médico	A	15
Yasna Bernal Cantillana	Administrativo	E	15

2.- Páguese con cargo al Presupuesto de Salud de la comuna de Doñihue (Percápita correspondiente).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



EDUARDO LETELIER MEZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

BBE/ELM/WCC/ESP/JMS



BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
ALCALDE

Distribución: